

ANEXO N°02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE TSMV A LICENCIARSE EN EL AF-2026 DE LA 2ª BRIG PROT AMAZ.

UNIDAD OPERATIVA	U/O 6998
N° CCMM	04
ACTIVIDAD POI Y/O ACCIÓN ESTRATEGICA PEI	5005273: FORMACION OCUPACIONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RO
META	00015.FORMACION OCUPACIONAL-MADRE DE DIOS-TAMBOPATA
META DE CASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.7.3.1: REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE TSMV A LICENCIARSE EN EL AF-2026 DE LA 2ª BRIG PROT AMAZ.

1. ÁREA USUARIA

El área usuaria es la U/O 6998 2ª BRIG PROT AMAZ, a través de sus dependencias administrativas, responsables de generación, remisión y recepción de documentación oficial.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del servicio de capacitación al personal de TSMV para licenciarse en la 1ra etapa y 2da etapa del AF-2026 se centra en asegurar que los efectivos militares cuenten con las competencias, conocimientos y acreditaciones necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente y conforme a la normativa vigente.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Asegurar que los efectivos reciban la formación necesaria para cumplir con los requisitos institucionales y normativos del proceso de licenciamiento, fortaleciendo sus competencias y garantizando una transición ordenada y eficiente.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

- Normativa militar y administrativa aplicable al licenciamiento.
- Actualización en disciplina, valores institucionales y deberes ciudadanos.
- Orientación para la reinserción laboral y social del personal licenciado.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

5.1 Experiencia del proveedor haber tenido una facturación por el monto de S/.20,000.00 soles del servicio solicitado.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Lugar: El PTSMV llevará sus clases en la SENATI de Tambopata, ubicada en AV. ALFREDO MENDIOLA N° 3540- Tambopata.

6.2 Plazo: el servicio será después de recibir la orden de servicio.

7. ENTREGABLES (servicio)

- El servicio se realizará en DOS ETAPAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - PRIMERA ETAPA (156) PTSMV MES (ABRIL, MAYO Y JUNIO)
 - SEGUNDO ETAPA (176) PTSMV (SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE)

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Lugar: El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de partes virtual oec20256brigfee@gmail.com. (el horario es las 24 horas, pero es preciso señalar que la documentación que ingresa por la mesa de partes virtual después de las 16:30 horas será derivada al día siguiente hábil) y/o presencial (en el horario de 08:30 a 1500 horas) de la 2a BRIG PROT AMAZ., dirigida a la Dependencia encargada de las contrataciones.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la sección del CETPRO, en su calidad de área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago en dos (02) tramos después de haber realizado el servicio desde mes mayo y octubre.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

11. PENALIDADES APLICABLES

11.1 Penalidad por mora:

Se aplicara al contratista la penalidad establecida en la directiva.

11.2 Otras Penalidades:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días o,

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Unidad o Dependencia.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N.º 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo de cualquier índole, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locales de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú – Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesario para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funciona de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ejército del Perú – Unidad o dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30269, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ejército del Perú – Unidad o Dependencia el derecho de resolver total o parcialmente el contrato (2), cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el cumplimiento de la presente cláusula conllevara que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (3). En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar (4).

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

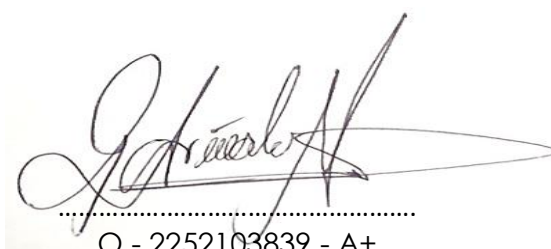
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

- (1) Literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la ley N°32069, Ley General de contrataciones públicas
- (2) Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de contrataciones Públicas.
- (3) Numeral 122.6 del artículo 122 del reglamento de la Ley N°32069, Ley General de la contrataciones públicas



O - 2252103839 - A+

REYNER AREVALO MORI

TTE CRL INF

Jefe del SIEDOC de la 2a Brig Prot Amaz.